

“PARIDAD DE GÉNERO EN ECUADOR”: EL IMPACTO DE LA REFORMA ELECTORAL 2020 EN LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS MUJERES EN LA ASAMBLEA NACIONAL

*“Gender Parity in Ecuador”: The Impact of the 2020
Electoral Reform on the Descriptive Representation
of Women Elected to National Assembly*

DOI: 10.4067/S0718-090X2023005000105

VOLUMEN 43 / N° 1 / 2023 / 93-114

ISSN: 0718-090X

Revista de Ciencia Política
cienciapolitica.uc.cl**RICHARD ORTIZ** *Universidad de Las Américas de Ecuador***VANESSA CARRIÓN-YAGUANA** *Universidad de Las Américas de Ecuador*

RESUMEN

Este estudio ofrece una primera evaluación de las reglas electorales con perspectiva de género en Ecuador, con ocasión de la reforma electoral de febrero de 2020 y de las elecciones generales de 2021. Se discute los distintos componentes del sistema electoral con perspectiva de género, lo que permite identificar su potencialidad de mejorar la representación descriptiva de las mujeres. Posteriormente, se evalúa la importancia del Índice de Fortaleza de la Cuota de Género (IFCG) y su posible ajuste como instrumento para el análisis del avance del diseño cuota/paridad en el contexto ecuatoriano. Finalmente, a partir de los resultados electorales del 2017 y 2021 se analiza el cambio en los porcentajes de asambleístas electas luego de la reforma electoral de 2020. Los resultados del estudio muestran que el reemplazo del método D'Hondt por Webster fue en detrimento de la presencia de mujeres en el parlamento, diferencia que fue compensada por la notable cuota de encabezamientos de listas por mujeres en las elecciones legislativas.

Palabras clave: sistema electoral, cuotas de género, Ecuador, representación femenina, elecciones legislativas

ABSTRACT

This work provides a first assessment of Ecuador's Electoral Law from a gender perspective in the context of Ecuador's 2020 electoral reform and its application in the general elections held in 2021. We discuss the different components of the electoral system from a gender perspective in order to understand their potential to improve or hinder the descriptive representation of women. We also analyze the importance of the Index of Strength of the Gender Quota (IFCG for its initials in Spanish). Moreover, we further propose an



adjustment to this index to better examine the progress of the quota/parity design in the Ecuadorian context. Finally, using the electoral results from 2017 y 2021, we evaluate the change in the percentages of women elected to the National Assembly after the 2020 electoral reform. Results corroborate findings from previous studies on the benefits of a less proportional seat allocation method as well as female header mandate on voting list to improve the presence of women in parliamentary bodies. Our results show that the change in the method used for seat allocation from D'Hondt to Webster had detrimental effects on women's presence in parliament. This effect was, however, offset by the increase of the number of women being listed first on the ballot.

Keywords: *electoral system, gender quotas, Ecuador, female representation, legislative elections*

I. INTRODUCCIÓN

Las leyes de cuotas y las de paridad en las candidaturas a cargos de elección popular, como mecanismos para mejorar la representación descriptiva de las mujeres, son un buen ejemplo de la importancia de la ingeniería institucional (Rule y Zimmerman 1994; Zaremborg 2009; Freidenberg y Sierra 2021). La experiencia en América Latina con estas medidas resalta la relevancia del sorprendente impacto de un buen diseño de cuota/paridad en pro de la igualdad política de género (Bareiro 2007; Larsrud y Taphorn 2007; Caminotti y Freidenberg 2016; Freidenberg, et al. 2018).

Ecuador es un país paradigmático en cuestiones de género (Accossatto 2020). En 1924, la ecuatoriana Matilde Hidalgo de Procel fue una de las primeras mujeres latinoamericanas en votar en una elección popular. En 1929, la nueva Constitución reconoció el derecho al voto a la mujer. Producto de la lucha permanente de los movimientos femeninos, en 1997 se introdujo la primera cuota electoral del 20%. La reforma de 2000 a la Ley electoral fue más ambiciosa e incluyó una cuota del 30% que debía irse incrementado en cada proceso electoral nacional o local en un 5%. En las elecciones de 2007 para Asamblea Constituyente, ya se alcanzó el objetivo de la reforma electoral de 2000 del 50% de candidaturas de las mujeres en las elecciones pluripersonales (paridad). En la Constitución de 2008 se consagra la paridad en las candidaturas nacionales y locales como principio irrenunciable de las reglas electorales. Lo más importante de estas últimas regulaciones jurídicas era que imponían mandatos de posición obligatorios (alternancia y secuencialidad) con una sanción efectiva por su incumplimiento (la no inscripción de la candidatura).

A pesar de los avances desde 2007, la representación parlamentaria de las mujeres se estancó alrededor del 38% (en 2013: 38.7% y en 2017: 38.0%). A nivel local, el panorama era menos alentador. En los concejos de los 221 municipios del país, la presencia de las mujeres no llegaba al 32% (en 2014: 30.9% y en 2019:

31.1%); y, en las 821 juntas parroquiales rurales (JPR), no superaba el 27% (en 2014: 25.1% y en 2019: 27.0%).¹

Con el fin de superar las barreras que todavía limitaban la representación política de las mujeres, en febrero de 2020, la Asamblea Nacional ecuatoriana llevó a cabo una reforma electoral con medidas significativas que refuerzan la paridad en las candidaturas unipersonales y pluripersonales, y también se ajustaron otros aspectos del sistema electoral que pueden favorecer la presencia de las mujeres en órganos de elección popular.

Estos ajustes se resumen en los siguientes: (1) Todas las candidaturas que se presentan en *binomio* (presidente-vicepresidente y prefectos-viceprefectos) deberán estar obligatoriamente conformadas por una mujer y un hombre. (2) El 50% de las candidaturas para las *prefecturas* que inscriba una organización política en las 23² provincias del país deberán estar encabezadas por mujeres. (3) El 50% de las candidaturas para las *alcaldías* que inscriba una organización política en cada provincia deberán ser de mujeres.³ (4) Una de las dos listas de *asambleístas nacionales* o de parlamentarios andinos que presente una organización política debe estar encabezadas por una mujer. (5) El 50% del total de listas que presente una organización política para *asambleístas provinciales* (21 circunscripciones) y del *exterior* (3 distritos) deberán estar encabezadas por mujeres. (6) El 50% de listas que presente una organización política para *asambleístas de distritos* en cada provincia (Guayas: 4, Pichincha: 4 y Manabí: 2) tendrán que estar encabezadas por mujeres. (7) El 50% de listas que presente una organización política para los *concejos cantonales* en cada provincia deberá estar encabezada por una mujer. Y, (8) el 50% de listas que presente una organización política para vocales de JPR en cada cantón deberá estar encabezada por una mujer.

En otras palabras, estas medidas pretenden perfeccionar la paridad en las candidaturas a través de: la paridad vertical en binomios (presidente-vicepresidente de la República y prefecto-viceprefecto), la introducción de la *paridad horizontal* en el total de candidaturas unipersonales locales (prefectos y alcaldes) y la paridad horizontal en los encabezamientos de listas pluripersonales (para Asamblea Nacional, concejos cantonales y JPR). Las medidas de paridad horizontal en listas pluripersonales se aplicarán de manera progresiva: en 2021, 15%; en 2023, 30%; y, en 2025, 50%.

En este contexto, este estudio tiene como objetivo realizar una primera evaluación del impacto de la reforma electoral de 2020 en la representación efectiva

¹ En el ejecutivo nacional y en los gobiernos locales, las mujeres están aún peor representadas. Hasta el momento ninguna mujer ha sido electa presidenta de la República. En las elecciones de 2014, solo dos mujeres fueron electas prefectas (8.7%) de 23 provincias del país; 16 llegaron a ser alcaldesas (7.2%) de un total de 221 municipios. En las elecciones de 2019, solo fueron electas cuatro prefectas (13.4%) y 18 alcaldesas (8.1%).

² Ecuador tiene 24 provincias, sin embargo, la Provincia de Galápagos tiene un régimen especial con un Consejo de Gobierno y no escoge prefecto.

³ También se introdujo una regla para la elección indirecta de la *vicealcaldía* por los concejos cantonales: si el alcalde es un hombre, la vicealcaldesa deberá ser necesariamente una mujer, y viceversa.

de las mujeres en las elecciones legislativas de 2021, en las cuales se pusieron por primera vez a prueba.⁴ Se parte de una discusión teórica de un sistema electoral con diseño de género analizando sus diferentes componentes técnicos. Posteriormente, se aplica al caso ecuatoriano el Índice de Fortaleza de la Cuota de Género (IFCG) propuesto por Caminotti y Freidenberg (2016) y se plantea modificaciones a dicho índice que permitan evaluar las reglas de paridad con perspectiva de género establecidas en Ecuador de manera exhaustiva. Finalmente, a partir de los resultados electorales del 2017 y 2021 se analiza el cambio en los porcentajes de asambleístas electas luego de la reforma electoral de 2020. Los resultados muestran que la fortaleza de la paridad horizontal de las candidaturas incrementó la elección de asambleístas provinciales en Ecuador, sin embargo, este efecto se vio contrarrestado por el efecto de la adopción de un método de asignación de escaños más proporcional.

II. SISTEMA ELECTORAL CON DISEÑO DE GÉNERO

La literatura de manera consistente ha señalado que uno de los principales obstáculos para lograr la representación descriptiva justa de las mujeres son los factores institucionales y, en especial, el sistema electoral (Smith, et al. 2012; Hillman 2018). Éste debe ser entendido como el conjunto de normas (incentivos o sanciones) que regulan tanto la manera cómo el elector expresa su preferencia política, a través de voto, por un partido o candidato; así como la forma en que los votos se transforman en un cargo público. Existen cinco elementos técnicos del sistema electoral: (1) forma candidatura, (2) procedimiento de votación, (3) distritos electorales, (4) procedimiento de conversión de votos en cargo un público, y (5) la barrera electoral (Nohlen, et al. 2019; Nohlen y Reynoso 2022). La cuota/paridad afecta solo a uno de los componentes del sistema electoral: a la forma de la candidatura.

En consecuencia, la pregunta que se plantea es: ¿cuál es el sistema electoral más idóneo, combinado con cuota/paridad, para la participación electoral de las mujeres? (Larserud y Taphorn 2007). Primero, hay que distinguir que los sistemas electorales se clasifican según el *principio de representación* en sistemas de mayoría y sistemas proporcionales. Comúnmente se identifican a los sistemas de mayoría (relativa o absoluta) con las candidaturas unipersonales y, por tanto, el único mecanismo posible –más allá de los escaños reservados– es la paridad horizontal en el total de candidaturas que presente un partido.

La representación proporcional está, en cambio, muy conectada a la representación paritaria, ya que este principio pretende que los parlamentos sean un *espejo de la sociedad* (Rule 1987; Norris y Lovenduski 1995; Arboleda 2014). Si es

⁴ Con los datos de las elecciones locales de 2023 y generales de 2025 se podrá observar de manera más integral los efectos del nuevo diseño de paridad en las candidaturas.

así, puesto que las sociedades modernas se componen por lo menos del 50% de mujeres, debería ser el objetivo político de la representación proporcional asegurar que las dos mitades de la población estén en igualdad de proporciones representadas, con sus propios méritos (Murray 2014). Estas son las razones por las que se afirma que la representación proporcional es la más favorable a las mujeres, y también porque está íntimamente conectada con las listas *pluripersonales* que permiten más cómodamente la incorporación de candidaturas femeninas.

Ahora bien, en cuanto al primer componente técnico del sistema electoral, en las *candidaturas* pluripersonales, hay consenso en que las listas cerradas y bloqueadas son superiores tanto a las listas cerradas y no bloqueadas como a las listas abiertas (Southwell 2013; Seggaard y Saglie 2021). Y, puesto que el segundo ingrediente del sistema electoral, el *procedimiento de votación* está íntimamente conectado con el tipo de lista, también hay total acuerdo con que el voto de lista es más favorable que el voto personalizado o el preferencial a la igualdad de género en la representación política (Archenti y Tula 2007; Jones, et al. 2012; Arboleda 2014; Archenti y Tula 2014; Albaine 2015; Torres Carrión 2016; Schmidt 2020). En otras palabras, las listas cerradas y bloqueadas con voto único de lista ofrecen una mayor protección al mando de posición que puede integrar la cuota o la paridad. En cambio, las listas cerradas y no bloqueadas (con uno o varios votos preferenciales) y sobre todo las listas abiertas (con voto personalizado) pueden afectar seriamente la posición de las candidaturas femeninas, si las condiciones culturales imponen un voto por los hombres.

En cuanto a las *circunscripciones*, lo más relevante es la magnitud del distrito, que se refiere al número de candidatos que se eligen en un determinado ámbito territorial (Arboleda 2014; Albaine 2015; Ortiz 2016; Torres Carrión 2016). Según este criterio, los distritos tienen una magnitud pequeña si se eligen entre dos y cinco escaños; mediana, si es entre seis y nueve, y grande, si es de diez o más escaños. Obviamente, las circunscripciones grandes favorecen a la representación equilibrada de género, puesto que permiten, con cuota o paridad, que mujeres integren en mayor cantidad las listas (Albaine 2015). Pero, el tamaño del distrito, junto al cuarto (método de adjudicación de escaños) y quinto elementos (barrera legal), influyen en la *magnitud del partido*, que se relaciona con el número de escaños que obtiene un partido en cada distrito. La regla es: mientras más grande es la magnitud del partido, mayores son las posibilidades de las mujeres de ser electas (Alles 2018). En consecuencia, un diseño de género del sistema electoral debe propender a que los distritos sean grandes, el método de adjudicación menos proporcional para que favorezca a los partidos más fuertes (D'Hondt preferible a Hare o Webster) y la existencia de una barrera legal, con la finalidad de evitar que pequeños partidos obtengan un solo escaño, que normalmente corresponde a los hombres (Umpierrez de Reguero, et al. 2016; Ortiz 2022).

Tabla 1. Componentes del sistema electoral y sus efectos sobre la representación de género

<i>Componente del sistema electoral</i>		<i>Efectos sobre la representación de género</i>		
Principio de representación	De mayoría Proporcional	Negativos. Positivos (con algunos elementos mayoritarios para mantener la magnitud de partido)		
Candidatura	Pluripersonal Lista cerrada y bloqueada	Positivos.		
	Lista cerrada y no bloqueada	Menos positivos.		
	Lista abierta	Negativos, afecta al mandato de posición.		
Procedimiento de votación	Voto de lista.	Positivos.		
	Voto preferencial	Menos positivos, afecta al mandato de posición.		
	Voto personalizado	Negativos, desestructura el mandato de posición		
Circunscripción (magnitud)	Unipersonal	Negativos, A menos que se exija que los binomios sean paritarios (paridad vertical); y/o, Que cada partido en el total de las candidaturas uninominales presente 50% encabezadas por mujeres (paridad horizontal).		
	Plurinominal	Pequeña (2 a 5 escaños)	Negativos.	
		Mediana (6 a 9 escaños)	Menos positivo, pues reduce la proporcionalidad.	
		Grande (10 o más escaños)	Positivos.	
	Fórmula electoral	De mayoría	Relativa	Negativos.
			Absoluta	Negativos.
Proporcional		Hare	Negativos.	
		Webster D'Hondt	Menos positivos. Positivos, aumenta la magnitud del partido.	
5. Barrera legal	Sin barrera	Negativos: reduce la magnitud de partido		
	Con barrera	Positivos: aumenta la magnitud de partido en cada distrito.		

Elaboración de los autores.

La Tabla 1 resume las características del sistema electoral y sus posibles efectos sobre la representación descriptiva de las mujeres y sugiere un diseño óptimo con perspectiva de género. En general, unas reglas electorales con fortaleza de género deberían estar diseñadas de la siguiente manera: (1) principio de representación proporcional racionalizado, es decir con cierto efecto concentrador en los distritos, con el fin de mantener una magnitud de partido adecuada; (2) listas pluripersonales cerradas y bloqueadas con paridad vertical en las candi-

daturas de manera alternada y secuencial, y paridad horizontal en el encabezamiento del total de listas presentadas por cada partido; (3) circunscripciones medianas (no menos de seis escaños) o grandes; (4) un método de adjudicación de escaños que favorezca a los partidos grandes, con el objetivo de mantener la magnitud del partido; y, (5) una barrera legal que evite la excesiva fragmentación de partidos a nivel de cada distrito.

En cuanto al sistema electoral ecuatoriano, antes de la reforma de 2020, se presentaban algunos limitantes que impedían lograr un sistema electoral con fortaleza de género óptimo. Primero, se utilizaban listas abiertas que afectaban el mandato de posición, y voto personalizado que desvertebraba la estructura paritaria de las listas. Segundo, había un dominio de circunscripciones pequeñas (33 de 35), con una magnitud de distrito promedio de 3.7 escaños. Finalmente, la inexistencia de barreras legales que impidieran la fragmentación. Todas estas trabas institucionales a la representación de las mujeres afectaron su presencia en los órganos nacionales de elección popular, pero sobre todo a nivel local. La reforma de 2020 pretende acabar con algunas de estas limitantes.

Las barreras a la representación de las mujeres antes de la reforma de 2020

Hay que tomar en cuenta que la Ley electoral ecuatoriana diseña reglas generales que se aplican tanto a los sistemas electorales nacionales como locales. Estas normas eran, hasta antes de la reforma de 2020, para elecciones pluripersonales (Asamblea Nacional, concejos cantonales y JPR) las siguientes: lista abierta, voto personalizado, circunscripciones no mayores a siete escaños y método Webster solo para la elección de asambleístas nacionales (15) y D'Hondt para todo el resto (122).

Tabla 2. Relación de paridad candidatos y electos en las elecciones pluripersonales nacional 2017 y locales 2019

	Candidaturas				Electos				Encab. de lista mujeres
	Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres		
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	%
Asamblea Nacional	948	53.5	824	46.5	85	62.0	52	38.0	17.6
Concejos cantonales	6,826	54.7	5,653	45.3	901	68.9	406	31.1	23.3
Juntas parroquiales rurales	15,102	56.1	11,833	43.9	2,988	73.0	1,106	27.0	19.7

Fuente: CNE; Instituto de la Democracia
Elaboración de los autores

La Tabla 2 muestra los resultados de las elecciones generales 2017 y locales 2019. En 2017, se eligieron 137 integrantes de la Asamblea Nacional; en 2019,

1,307 concejales cantonales y 4,094 miembros de las JPR. Para el análisis propuesto nos enfocaremos en los siguientes factores: (1) la diferencia del número de candidatos y de candidatas, a pesar de la paridad, (2) la diferencia entre elecciones nacionales y locales, y (3) la falta de paridad horizontal. Estos aspectos reflejan debilidades del sistema electoral con perspectiva de género (lista abierta y distritos pequeños) y del diseño del mecanismo de paridad (encabezamiento de lista).

Diferencia del número de candidatas y candidatos

A pesar de que, en Ecuador, se consagra la paridad alternada y secuencial en todas las candidaturas pluripersonales, siempre hubo una diferencia de casi diez puntos en el total de candidatos hombres y de candidatas mujeres (véase Tabla 2). Este fenómeno se debía a la existencia de *circunscripciones impares* (15 de 35 para la Asamblea Nacional; 176 de 417 para los consejos cantonales y todas, 818, para las JPR), que en su mayoría están encabezadas por hombres (aproximadamente el 80%). Es decir que, a pesar de la existencia de la paridad, las mujeres ya partían con desventaja de entrada en las candidaturas (Goyes 2013; Arboleda 2014).

Diferencia entre elecciones nacionales y locales

Las barreras a la representación de género que existen a nivel nacional se amplifican a nivel local y esto se refleja en el número de candidatas efectivamente electas. Como se puede observar en la Tabla 2, las mujeres logran una representación del 38.0% en la Asamblea Nacional; sin embargo, este porcentaje se reduce de manera importante en los concejos municipales (31.1%) y en las JPR, en las cuales apenas un 27.0% de los candidatos electos son mujeres. Esta menor presencia de mujeres en los órganos colegiados locales podría ser el resultado de que todos los distritos son impares (5 o 7 escaños), encabezados mayoritariamente por hombres (cerca del 80%), y del gran número de circunscripciones pequeñas a nivel local: 402 de las 417 (96.4%) para la elección de concejales cantonales, y 816 de 818 (99.8%) para la elección de miembros de las JPR. A esta fragmentación de las circunscripciones cantonales contribuye la disposición de la Ley electoral que ordena que se constituyan distritos urbanos y rurales, lo que provoca también la presencia de circunscripciones unipersonales a este nivel (55 de 417, 13.2%).

Falta de paridad horizontal

El obstáculo más importante que no permitía a las mujeres efectivizar su participación en las candidaturas pluripersonales en una real representación en los órganos colegiados nacionales y locales era el *encabezamiento de listas* (Andrade

Ayauca 2012; Goyes 2013; Arboleda 2014; Ortiz 2016; Torres Carrión 2016; Carrión-Yaguana, et al. 2022). Las organizaciones políticas –normalmente dominadas por hombres– tienden a poner a las mujeres en los segundos lugares de las listas. Aproximadamente el 80% del total de listas en las elecciones nacionales (en 2017: 82.4%) y locales (en 2019: 78.8%) tenían en primer lugar a un candidato hombre. Este sesgo en las listas desfavorecía doblemente a las mujeres puesto que, en primer lugar, perdían número de candidatas en las circunscripciones impares, pues empezaban con hombres y terminaban con hombres –como ya se anotó–; y, en segundo lugar, disminuían sus oportunidades de ser electas, ya que el elector se orienta regularmente por el candidato ubicado en el primer lugar para emitir su voto (Goyes 2013; Arboleda 2014; Torres Carrión 2016; Ortiz 2020).

Todas las barreras descritas, unidas a los problemas culturales e institucionales en los partidos políticos, han estancado el progreso de la representación efectiva de las mujeres en órganos de elección popular. Puesto que estos problemas ya fueron identificados en varias investigaciones anteriores (Andrade Ayauca 2012; Goyes 2013; Arboleda 2014; Ortiz 2016; Torres Carrión 2016; Umpierrez de Reguero, et al. 2016; Villarreal Ojeda y Muñoz 2018; Carrión-Yaguana, et al. 2022; Carrión-Yaguana y Carroll 2022), la reforma de 2020 los afronta con *medidas progresivas* dirigidas a fortalecer el diseño de la ley de paridad, con lo que se espera que mejore la representación de las mujeres a nivel nacional y local.

III. LA FORTALEZA DE GÉNERO DE LAS LEYES DE CUOTA/ PARIDAD

La exclusión de las mujeres de la política implica un obstáculo para el perfeccionamiento de las democracias modernas. Se ha afirmado que, la participación justa de las mujeres en los cargos de elección popular puede mejorar significativamente la representación descriptiva, simbólica y sustantiva en nuestros sistemas políticos (Murray 2014; Reyes-Housholder 2018). En ese sentido, se puede considerar un déficit importante la subrepresentación de las mujeres en los puestos de mando de un sistema político, sobre todo si se considera que ellas constituyen aproximadamente el 50% de la población (Dahlerup 2017; Teele, et al. 2018).

Ante una sociedad patriarcal que relega a las mujeres al ámbito privado y a labores reproductivas (Conover y Gray 1983; Alfaro Monsalve 2021), a nivel mundial, las leyes de cuotas/paridad y un sistema electoral sensible al género se han constituido no solo en mecanismos eficaces para asegurar a las mujeres cierta presencia en órganos de elección popular (Miguel 2008; Panday 2008; Krook y O'Brien 2010; Okedele 2021); sino que también han servido para modificar la percepción del electorado en relación a la habilidad de las mujeres para ocupar cargos de elección popular, es decir, tienen además un efecto positivo en la representación simbólica (Franceschet, et al. 2009; Alexander 2012).

Además, se ha sugerido que, si bien la reducción de la sobrerrepresentación de los hombres es un corolario del aumento de la presencia de las mujeres, este ascenso numérico también puede beneficiar a los hombres como, por ejemplo, cuando el aumento de la representación sustantiva de legisladoras implica la promoción de reformas pro-mujer que benefician también a los hombres. Incluso, pueden ser favorecidos otros sectores sociales, ya que la presencia femenina puede poner el acento en otros ámbitos de las políticas públicas de las que normalmente consideran los hombres (Murray 2014).⁵

En América Latina, se ha ido poco a poco reemplazando las cuotas como medidas de acción afirmativa temporales a favor de la participación electoral de las mujeres, por el *principio de paridad* en las candidaturas en el marco del debate de la democracia paritaria (Aguirrezabal 2017; Caminotti y Freidenberg 2018). El diseño institucional de la cuota/paridad influye sobre el componente del sistema electoral que se refiere al tipo de candidatura, y afecta especialmente a la composición de las listas pluripersonales (porcentaje de mujeres y mandato de posición) y al lugar en la que podrían presentarse (prohibición de distritos perdedores) (Gilas y Christiansson 2018).

Es este orden de ideas, para evaluar el diseño de la paridad en las candidaturas en la reforma electoral 2020 extendemos al caso ecuatoriano la aplicación del Índice de Fortaleza de la Cuota de Género (IFCG) propuesto por Caminotti y Freidenberg (2016) para Argentina y México. Adicionalmente, se realiza una modificación que sugiere completar el IFCG con otros elementos que permiten evaluar el diseño del sistema electoral ecuatoriano de una manera más exhaustiva.

Índice de fortaleza de la cuota de género

Para evaluar el diseño del sistema de cuota/paridad electoral, Caminotti y Freidenberg (2016) proponen el uso del Índice de Fortaleza de la Cuota de Género. Dicho índice ha sido utilizado por varios estudios para analizar los diseños de cuotas (Gatto 2017; Carrión-Yaguana, et al. 2022; Freidenberg, et al. 2022). Como se puede observar en la Tabla 3, dicho índice abarca cinco dimensiones: (1) tamaño de la cuota, que se calcula como el porcentaje de mujeres en las listas pluripersonales; (2) mandato de oposición, que se refiere a la ubicación de las candidaturas de las mujeres dentro de la lista; (3) *enforcement*, que se define como la existencia de sanciones por el incumplimiento de las reglas de cuota (o de paridad); (4) alcance, que se refiere a la presencia de

⁵ Para Murray (2014), sería más adecuado hablar de “sobrerrepresentación de los hombres” y afirma que este nuevo enfoque ayudaría no solo a mejorar la representación descriptiva de las mujeres, sino también la simbólica en cuanto a la inclusión de grupos tradicionalmente marginados y la sustantiva respecto a temas más inclusivos en la elaboración de las políticas públicas. Véase también Reyes-Housholder (2018).

las mujeres en la lista principal y de suplentes; y (5) válvulas de escape, que se entiende como la existencia de excepciones a la aplicación de las normas. Si bien el índice ofrece una herramienta valiosa para evaluar el diseño institucional de las leyes de cuota/paridad, existen ciertos factores que podrían ajustarse y completarse, con el fin de integrar aspectos importantes que pueden servir para evaluar el desarrollo de las leyes cuotas/paridad en Ecuador de una manera más real y exhaustiva. La principal debilidad del IFCG consiste en que no incluye aspectos de paridad ni horizontal ni vertical en las candidaturas, tampoco el mandato de posición con alternancia de hombres y mujeres. Por tanto, con el fin de introducir ajustes al índice se crean nuevas categorías y se ajustan las ponderaciones de evaluación.

En esta línea, se sugiere la asignación de pesos diferenciados para las cinco dimensiones de la cuota/paridad. De este modo, los factores (1) tamaño de la cuota/paridad y (2) mandato de posición que han demostrado ser decisivos en las leyes de cuota/paridad, ya que garantizan un mayor número de candidatas mujeres en ubicaciones con mayores posibilidades de ser electas (Schwindt-Bayer 2009; Rosen 2017), deberían evaluarse con una mayor consideración, por ello la puntuación sugerida máxima es de 3 puntos en cada dimensión. (3) La sanción ante incumplimientos asegura que las demás medidas sean efectivas, por ello constituye un elemento esencial en el diseño cuota/paridad, por lo que proponemos que sea evaluada con un puntaje máximo de 2 puntos. Finalmente, los elementos complementarios (4) alcance a principales y suplentes e (5) inexistencia de posibles excepciones, merecen un puntaje máximo de 1 punto cada una, puesto que constituyen correctivos adicionales de las reglas principales.

Por otra parte, se propone diversificar el mandato de posición incluyendo la paridad con alternancia estricta (mujer-hombre-mujer o hombre-mujer-hombre) y la paridad horizontal en el encabezamiento de las candidaturas totales que presenta un partido político. Estas reglas son esenciales para entender el caso ecuatoriano. Y, por último, se propone agregar el mecanismo novedoso de romper la paridad horizontal en favor de las mujeres en las circunscripciones impares (Alanis 2014). Con estas propuestas, el IFCG-modificado se evalúa sobre diez puntos para permitir una mayor diferenciación en los diseños de cuotas/paridad, mientras que el IFCG original solo se evaluaba sobre cinco puntos (véase Tabla 3).

Tabla 3: Índice de Fortaleza de la Cuota (/Paridad) de Género original y modificado

<i>Dimensiones e indicadores</i>	<i>Categorización Original</i>	<i>Medición Original</i>	<i>Categorización modificada</i>	<i>Medición modificada</i>
1. Tamaño: porcentaje de las candidaturas que se deben asignar a las mujeres	Mínimo (hasta 30%)	0	Mínimo (hasta 30%)	1
	Intermedio (31% a 40%)	0.5	Intermedio (31% a 40%)	2
	Paritario (50%)	1	Paridad <i>vertical</i> (50%)	3
2. Mandato de posición: reglas de emplazamiento de las candidaturas	Ausente	0	Ausente	0
	Débil: posibilidad de ubicar mujeres en últimos lugares y/o en distritos perdedores	0.5	Débil: posibilidad de ubicar a las mujeres en últimos lugares y/o en distritos perdedores	1
	Fuerte: requisito de incorporar mujeres en candidaturas “efectivas”	1	<i>Media: Alternancia paritaria</i>	2
			<i>Fuerte: paridad horizontal en el encabezamiento de la lista</i>	3
3. Enforcement: penalidad por incumplimiento de la cuota/paridad	Ausente	0	Ausente	0
	Débil: mecanismos que penalizan al partido, pero se le permite competir	0.5	Débil: mecanismos que penalizan al partido, pero se le permite competir	1
	Fuerte: partidos no pueden participar de la elección si no cumplen.	1	Fuerte: partidos no pueden participar de la elección si no cumplen.	2
4. Alcance: rango de candidaturas a las cuales se aplica la cuota/ paridad	Restringido: candidaturas propietarias	0	Restringido: candidaturas propietarias (principales)	0
	Amplio: fórmula completa	1	<i>Medio: fórmula completa.</i>	0,5
			<i>Amplio: preferencia en el encabezamiento en circunscripciones impares</i>	1
5. Válvulas de escape: la normativa contempla excepciones a; cumplimiento de la cuota	Presentes: hay situaciones donde es posible no aplicar la normativa y/o algunas candidaturas están exentas	0	Presente: hay situaciones donde es posible no aplicar la normativa y/o algunas candidaturas está exentas	0,5
	Ausente: no hay excepciones	1	Ausente: no hay excepción	1

Fuente: Tomado de (Caminotti and Freidenberg 2016); (Freidenberg and Lajas 2017). Modificaciones sugeridas por los autores se muestran en las columnas 4 y 5 en negrilla y cursiva.

Con base en el IFCG-modificado, se puede evaluar la evolución de la fortaleza de las reglas de paridad con perspectiva de género establecidas en Ecuador de manera más adecuada y exhaustiva. Esta evaluación se lleva a cabo a partir del diseño de cuota/paridad establecido antes y con la reforma de 2020, que se encuentra regulado en la Ley electoral ecuatoriana. En la Tabla 4 se observan las puntuaciones de cada uno de los factores para los dos índices antes de la reforma electoral 2020. En la primera dimensión del IFCG-modi-

ficado, tamaño de porcentaje de candidatas mujeres, la calificación es de tres puntos, pues desde 2007 se viene aplicando la estructura paritaria en las listas a nivel nacional y local, y se asegura constitucionalmente esta característica desde el 2008. En el mandato de posición, solo recibe dos de tres puntos, pues no existía paridad en el encabezamiento de las listas, antes de la reforma de 2020 (aspecto más relevante con impacto de género). En la dimensión del *enforcement*, el puntaje es de dos puntos, ya que existe el mandato claro en la Ley electoral de no calificar la candidatura que no cumple con la paridad. En cuanto al alcance, la paridad en las listas se extiende tanto a principales como suplentes, pero no hay una preferencia para el encabezamiento en las circunscripciones impares para mujeres; por tanto, la nota solo es de 0.5. Finalmente, no existen válvulas de escape para evadir la paridad en las listas. En consecuencia, el IFCG-modificado es de 8.5 sobre 10.

Tabla 4. Cálculo del Índice de Fortaleza de la Cuota de Género original y modificado para Ecuador antes y después de la reforma electoral 2020

<i>Dimensiones e indicadores</i>	<i>Antes de la reforma electoral 2020</i>		<i>Con la reforma electoral 2020</i>	
	<i>Medición Original</i>	<i>Medición modificada</i>	<i>Medición Original</i>	<i>Medición modificada</i>
Tamaño: porcentaje de las candidaturas que se deben asignar a las mujeres	1	3	1	3
Mandato de posición: reglas de emplazamiento de las candidaturas	1	2	1	3
Enforcement: penalidad por incumplimiento de la cuota/paridad	1	2	1	2
Alcance: rango de candidaturas a las cuales se aplica la cuota/ paridad	1	0.5	1	0.5
Válvulas de escape: la normativa contempla excepciones a; cumplimiento de la cuota	1	1	1	1
Total	5/5	8.5/10	5/5	9.5/10

Elaboración de los autores.

La evaluación descrita contrasta con el análisis hecho por Freidenberg y Lajas (2017), que califica a Ecuador ya en 2009 con 5 sobre 5. Al alcanzar la puntuación máxima se podría entender que no existe oportunidad de mejora en el diseño del sistema de cuotas/paridad. Este resultado se produce sobre todo porque no se considera la paridad horizontal y el efecto de las circunscripciones impares tanto en el total de candidaturas como en el total de mujeres electas.⁶

⁶ Más próxima a las características del sistema electoral ecuatoriano es la calificación de Accossatto (2020: 60), que le otorga seis sobre diez (3/5 en el original), pues de los cinco elementos que se consideran, se evalúa

Si se aplica el IFCG-modificado a la *paridad reforzada* de 2020, se puede concluir que la reforma refuerza la dimensión de mandato de posición con la paridad horizontal tanto en candidaturas unipersonales y pluripersonales, razón por la cual mejora su puntaje de dos a tres. Lo único que no resuelve la reforma en la cuarta dimensión es el tema de las circunscripciones impares. Por tanto, la nueva nota para la paridad ecuatoriana es de 9.5 sobre 10 (véase Tabla 4).

Aunque la reforma de 2020 es progresiva en cuanto la introducción de la paridad horizontal en el encabezamiento de listas (en 2021: 15%; en 2023: 30% y en 2025: 50%), las elecciones legislativas de 2021 ofrecen una primera oportunidad para evaluar el impacto de los cambios a las reglas electorales y a la ley de paridad sobre la representación descriptiva de las mujeres en el órgano parlamentario.

IV. LA REFORMA DE FEBRERO DE 2020 Y REPRESENTACIÓN DE GÉNERO

En Ecuador, la reforma electoral de 2020 constituye la tercera ola de cambios institucionales con perspectiva de género y tiene como objetivo fundamental mejorar la eficacia de la paridad, como ya mostró en la nueva puntuación del IFCG modificado. Aunque la reforma es gradual, los ajustes realizados en términos de paridad y los resultados de las elecciones generales de febrero de 2021 ya permiten hacer una primera evaluación del efecto de la reforma, como ya se anotó.

En general, el efecto cuantitativo de las leyes de cuotas ha sido analizado utilizando diferentes aproximaciones metodológicas. Algunos estudios han empleado datos agregados para evaluar las cuotas a nivel transnacional (Htun y Jones 2002; Tripp y Kang 2008); mientras que otros basan su análisis en datos subnacionales para medir el efecto de las cuotas a nivel país (Schmidt 2020; Carrión-Yaguana, et al. 2022). Ambas aproximaciones presentan ventajas y desventajas dependiendo principalmente de la pregunta que se intente responder. En este estudio, el impacto de la reforma electoral 2020 en las tasas de asambleístas electas, considerando cifras subnacionales de las elecciones generales de 2021, se analiza a través de la generación de simulaciones que incorporan varios aspectos relevantes de la reforma 2020 como el mandato de encabezamiento de listas y el cambio de método de asignación de escaños.

Sistema electoral y género después de la reforma de 2020

La reforma de 2020 trajo cambios normativos que afectan a la tres de los cuatro componentes del sistema electoral –no existen barreras legales– y no todos

negativamente la falta de paridad horizontal y la existencia de lista abierta.

favorecen a la representación efectiva de las mujeres en los órganos colegiados de elección popular.

En esta reforma no fue posible eliminar las normas que prohíben las circunscripciones mayores a siete escaños. Estas regulaciones convierten los *distritos pequeños* (entre 2 y 5 escaños) en la característica predominante de los sistemas electorales pluripersonales a nivel nacional y local. Esta cualidad constituye –como ya se expuesto insistentemente– una barrera importante para la representación de género.

El cambio del tipo de lista y el impacto en la representación de género

Desde la perspectiva de género, se puede evaluar como positivo el reemplazo de la lista abierta y el voto personalizado por la *lista cerrada y bloqueada* y el voto de lista, ya que el estricto orden de paridad será respetado en cada candidatura.

En términos de encabezamiento de listas, en las elecciones nacionales de febrero de 2021, no tuvo ningún efecto el mandato que solo exigió que el 15% del total de candidaturas parlamentarias estén encabezadas por mujeres; ya que, en elecciones anteriores, las mujeres ya habían sido cabeza de lista en las elecciones parlamentarias en por lo menos el 17% (véase Tabla 2). Si embargo, para las elecciones locales de 2023, las mujeres deberán estar primeras en por lo menos el 30% de las listas y, en las elecciones generales de 2025, en el 50%.

El impacto del cambio del método de adjudicación de escaños: Webster vs. D'Hondt

El cambio del método de adjudicación de escaños D'Hondt por *Webster* para las elecciones pluripersonales puede ser contraproducente para la elección de las candidatas mujeres; ya que, la mayor proporcionalidad de Webster puede afectar negativamente a la magnitud de partido en cada circunscripción y, en consecuencia, restar las posibilidades de que una mujer reciba un escaño (Ortiz 2022).

Para evaluar el efecto del método de asignación de escaños en la representación femenina en la Asamblea Nacional se procedió a realizar la asignación de curules tanto por el método de D'Hondt (vigente antes de la reforma de 2020), así como por el método de Webster (introducido por la reforma de 2020) con los resultados electorales de 2021.

Tabla 5. Elecciones 2021 - Simulación de asignación de escaños con el método D'Hondt y resultados con el método de Webster

Territorio	D'Hondt (simulación)		Webster		Diferencia de mujeres electas con Webster
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Nacionales	8	7	8	7	0
Provinciales	67	49	73	43	- 6
Exterior	4	2	4	2	0
Total	79	58	85	52	- 6
Porcentaje	57.7%	42.3%	62.0%	38.0%	

Elaboración de los autores

Cómo se puede observar en la Tabla 5, si se hubiese mantenido D'Hondt, hubiesen sido electas *seis mujeres más* en las circunscripciones provinciales y el porcentaje de mujeres en el parlamento se hubiese incrementado del 38.0% al 42.3%, más de cuatro puntos porcentuales de diferencia. Estos resultados confirman la hipótesis de que un método de adjudicación menos proporcional (D'Hondt), bajo ciertas circunstancias, favorece la representación efectiva de las mujeres.

También es importante remarcar que, los resultados idénticos en la circunscripción nacional (7 mujeres de 15) y en las tres del exterior (2 mujeres de 6 en 3 distritos de dos escaños) se explica, en el primer caso, porque el distrito nacional es grande y los efectos de D'Hondt y Webster son similares cuando se aplican en circunscripciones de magnitud considerable; y, en el segundo caso, porque también el efecto de los dos métodos se neutraliza cuando los distritos son muy reducidos.

Con esta lógica del reparto proporcional en distritos pequeños, el pronóstico con Webster era que la presencia de las mujeres en el parlamento debía reducirse en comparación con las elecciones de 2017 en las que se aplicó D'Hondt; sin embargo, se mantuvo en el 38.0%. Entonces, ¿cómo se explica que se haya conservado el mismo porcentaje de mujeres en las elecciones de 2021? Este hecho se justifica debido al incremento inesperado del porcentaje de *encabezamiento de listas* de mujeres que pasó de 17.6% en 2017 al 27.9% en 2021, ¡más de diez puntos porcentuales! Este hecho rompe con la persistente tradición de los partidos de colocar mujeres en las listas en posiciones favorables solo cuando la ley les obligaba coercitivamente. La reforma del 2020 solo les exigía el 15% de encabezamiento de listas por mujeres, y las organizaciones políticas optaron por poner aproximadamente el 28%.

Para ilustrar lo importante del encabezamiento de lista para la representación efectiva de las mujeres, se procedió a realizar una simulación con los resultados electorales de 2021, manteniendo solo el 17.6% de encabezamientos por mujeres. De forma aleatoria, en los distintos distritos electorales, se redujo el porcentaje de encabezamiento de listas de mujeres en el 2021 de 27.9% a 17.6%, como

fue en las elecciones del 2017. Como se puede observar en la Tabla 6, de haberse producido este escenario en las elecciones de 2021, hubiesen sido elegidas *cinco mujeres menos* y el porcentaje de representación femenina en la Asamblea Nacional se hubiese reducido al 31.4%, es decir, en más de seis puntos.

Tabla 6. Elecciones 2021 - Simulación de asignación de escaños con el método de Webster manteniendo constante el porcentaje de mujeres encabezando listas de 2017 (17,6%)

Territorio	Webster		Webster (simulación)		Diferencia de mujeres electas
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Nacionales	8	7	8	7	0
Provinciales	73	43	81	35	- 5
Exterior	4	2	5	1	0
Total	85	52	94	43	- 5
Porcentaje	62.0%	38.0%	68.6%	31.4%	

Elaboración de los autores

Los datos de las Tablas 5 y 6 muestran que el efecto negativo de Webster sobre la representación de las mujeres en la Asamblea Nacional ecuatoriana fue compensado por el impacto positivo del aumento de más de diez puntos en el encabezamiento de lista por las mujeres. Estas tendencias confirman los hallazgos en otros estudios electorales, como se discutió al inicio de esta investigación.

En las elecciones generales de 2025, con paridad horizontal, seguramente la composición del órgano parlamentario se aproximará más al tan deseado objetivo de la paridad en la representación efectiva.

Por otra parte, recién en las elecciones locales de 2023 se empezará a aplicar el mandato del 30% de las candidaturas unipersonales y pluripersonales. Esta medida gradual ya tendrá un efecto importante en el número de candidaturas femeninas para las prefecturas provinciales y las alcaldías municipales que solo estaban encabezadas por mujeres, en las elecciones de 2019, en el 17.9% y 14.3%, respectivamente. Por tanto, es previsible que, para el 2023, mejore sustancialmente la representación de las mujeres en los ejecutivos locales. La representación de las mujeres en los consejos cantonales y en las JPR también se beneficiará de esta medida, ya que en 2019 solo 23.3% y 19.7%, respectivamente, encabezaron las listas. Sin embargo, el impacto más importante a nivel local se dejará sentir en las elecciones de 2027 con paridad horizontal total.

V. CONCLUSIONES

Los mecanismos institucionales cuota/paridad se han mostrado efectivos para mejorar la representación descriptiva de las mujeres en los órganos de repre-

sentación popular en América Latina. La obligación de la introducción candidaturas de mujeres, sobre todo en las listas pluripersonales, ha mejorado notablemente la presencia de mujeres en los cargos de elección popular. Un buen ejemplo de cómo funcionan estos mecanismos y cómo pueden perfeccionarse lo representa Ecuador. En este país, se han dado tres olas de reformas electorales con perspectiva de género: 1997, 2000 y 2020.

Sin embargo, la perspectiva de género en las reglas electorales no se agota en el diseño institucional de la cuota/paridad. En este estudio se parte del análisis de todos los componentes del sistema electoral sensible a una justa representación de las mujeres en los cargos de representación popular. Se propone un esquema de análisis no solo del tipo de candidaturas/listas favorables a una representación femenina, sino también del procedimiento de votación, circunscripciones y fórmula electoral que podrían contribuir a una mejor representación descriptiva de las mujeres.

Para evaluar los diseños de cuota/paridad, Caminotti y Freidenberg (2016) propusieron el Índice de Fortaleza de la Cuota de Género, que representa una herramienta analítica útil para determinar el alcance de dichos instrumentos institucionales electorales. No obstante, en esta investigación, se sugiere sopear las dimensiones del IFCG de manera más diferenciada y completarlo con otros elementos que permiten evaluar los diseños de una manera más exhaustiva, especialmente cuando se incluye el principio de paridad en la presentación de candidaturas. Por esta razón, en el *IFCG-modificado*, primero, se propone que, de las cinco dimensiones del índice, las con mayor influencia en las oportunidades electorales de las mujeres tengan un peso mayor –no como el original que se califican con el mismo puntaje– y, segundo, se recomendó incluir la paridad con alternancia estricta y la paridad horizontal en el encabezamiento del total de listas de cada partido político. Este índice potenciado permite evaluar con mayor precisión los diseños de cuota paridad en Ecuador antes y después de la reforma de 2020. La diferencia se hace evidente cuando se considera la paridad horizontal.

Finalmente, se evalúa cuantitativamente las diferencias existentes entre el diseño del sistema electoral antes y después de la reforma de 2020 en Ecuador; y, en las elecciones generales de 2021, ya se pudo verificar que el reemplazo del método D'Hondt por Webster perjudicó a la presencia de mujeres en el parlamento, diferencia que, sin embargo, fue compensada por la notable cuota de encabezamientos de las listas por mujeres en las elecciones legislativas. Tanto el hallazgo de que un método más proporcional no es favorable a las mujeres como de la importancia del encabezamiento confirma los resultados de estudios especializados sobre el tema.

En Ecuador y América Latina son escasos los estudios comparados y sistemáticos en este campo. Por esta razón, este estudio contribuye a brindar una visión general del amplio rango de posibles escenarios en la construcción del sistema electoral y el impacto directo de sus diferentes componentes en la parti-

cipación de las mujeres en la política. De manera aplicada se evidencia que la adopción de una legislación que promueve la paridad política no es suficiente para incrementar la representación femenina, puesto que otros elementos del sistema electoral, como el método de asignación de escaños, pueden afectar los resultados electorales en detrimento de la igualdad real en la participación y representación de las mujeres. Por tanto, las dos propuestas principales de este estudio sobre el diseño de un sistema electoral con perspectiva de género y el IFCG modificado pueden servir de herramientas útiles para la investigación tanto cualitativa como cuantitativa nacional y comparada sobre las reglas que propenden a mejorar la representación descriptiva de las mujeres en los cargos de elección popular.

En ese contexto, este trabajo pretende ser un estímulo para más investigaciones comparadas a nivel nacional e internacional sobre la importancia de un diseño de las instituciones electorales con perspectiva de género. También es deseable que la investigación comparada entre países de la región evidencie lo potente que pueden ser los efectos de los factores institucionales en la construcción de una democracia con una representación justa de mujeres y hombres.

REFERENCIAS

- Accossatto, Romina. 2020. *Estudio Sobre la Situación de la Democracia Paritaria en Ecuador*. Quito: ONU Mujeres.
- Aguirrezabal, Irune. 2017. "América Latina Y la Democracia Paritaria." *Política Exterior* 31(175): 126-132.
- Alanis, María del Carmen. 2014. "El Reto de la Paridad en Las Candidaturas." *Revista Mexicana de Derecho Electoral* 1(6): 171-187.
- Albaine, Laura. 2015. "Obstáculos Y Desafíos de la Paridad de Género. Violencia Política, Sistema Electoral E Interculturalidad." *Íconos-Revista de Ciencias Sociales* (52): 145-162.
- Alexander, Amy C. 2012. "Change in Women's Descriptive Representation an the Belief in Women's Ability to Govern: A Virtuous Cycle." *Politics & Gender* 8(4): 437-464.
- Alfaro Monsalve, Karen. 2021. "Women in Chile 50 Years After the Up: 'The Revolution Will Be Feminist or Nothing at All...'" *Radical Americas* 6(1). Recuperado el 25 de mayo de 2023 de <https://uclpress.scienceopen.com/hosted-document?doi=10.14324/111.444.ra.2021.v6.1.011>
- Alles, Santiago Manuel. 2018. Equilibrar El Terreno: Instituciones Electorales E Incorporación de Mujeres en Las Legislaturas Provinciales en Argentina. En *Mujeres en la Política: Experiencias Nacionales Y Subnacionales en América Latina*. México: Instituto Electoral de la Ciudad de México, 167-192.
- Andrade Ayauca, Judith Alexandra. 2012. Sistema Electoral Ecuatoriano Y Participación de Las Mujeres en Las Elecciones Legislativas 2006 Y 2009. Quito: FLACSO Sede Ecuador.
- Arboleda, María. 2014. La Paridad Postergada: Resultados Para Las Mujeres en Las Elecciones Seccionales 2014 Del Ecuador. *Democracias* (2): 93-135.
- Archenti, Nélide y María Inés Tula. 2014. "Cambios Normativos Y Equidad De Género. De Las Cuotas a la Paridad en América Latina: Los Casos de Bolivia Y Ecuador." *América Latina Hoy* 66: 47-68.
- Archenti, Nélide y María Inés Tula. 2007. "Cuotas De Género Y Tipo de Lista en América Latina." *Opinião pública* 13: 185-218.

- Bareiro, Line. 2007. "Representación Política de Las Mujeres." En *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, editado por Dieter Nohlen et al. México: Fondo de Cultura Económica, 679-692.
- Caminotti, Mariana y Flavia Freidenberg. 2016. "Federalismo Electoral, Fortaleza de Las Cuotas de Género Y Representación Política de Las Mujeres en Los Ámbitos Subnacionales en Argentina Y México." *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 61(228): 121-144.
- Caminotti, Mariana y Flavia Freidenberg. 2018. "Reformas Electorales Inclusivas en América Latina Y Retos Para la Igualdad Real de Las Mujeres en la Política." En *Mujeres en la política. Experiencia Nacionales y Subnacionales en América Latina*, editado por Flavia Freidenberg. México: Instituto Electoral de la Ciudad de México, 7-34.
- Carrión-Yaguana, Vanessa, Sarah J. Carrington y Gabriel Velástegui Moya. 2022. "Female Candidate Performance and Gender Quotas: The Case of Ecuador." *Journal of Women, Politics & Policy*: 1-16.
- Carrión-Yaguana, Vanessa D. y Royce Carroll. 2022. "The Effects of Candidate Appearance on Electoral Success: Evidence From Ecuador." *Political Research Quarterly* 0(0): 10659129221119198.
- Conover, Pamela Johnston y Virginia Gray. 1983. *Feminism and the New Right: Conflict Over the American Family*. New York: Praeger.
- Dahlerup, Drude. 2017. *Has Democracy Failed Women?* Cambridge y Malden: Polity.
- Franceschet, Susan, Mona Lena Krook y Jennifer M Piscopo. 2009. "The Impact of Gender Quotas: A Research Agenda." Paper presented at the *MPSA Conference Paper*. Chicago: *Midwest Political Science Association National Conference*.
- Freidenberg, Flavia, Mariana Caminotti, Betilde Muñoz-Pogossian y Tomáš Došek. 2018. *Mujeres en la Política: Experiencias Nacionales Y Subnacionales en América Latina*. México: Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Freidenberg, Flavia, Karolina Gilas, Sebastián Garrido de Sierra y Camilo Saavedra Herrera. 2022. Why Do Some State Congresses Have More Female Legislators Than Others? En *Women in Mexican Subnational Legislatures: From Descriptive to Substantive Representation*. New York: Springer, 93-122.
- Freidenberg, Flavia y Sara Lajas. 2017. "¡Leyes vs. Techos! Evaluando Las Reformas Electorales Orientadas a la Representación Política de Las Mujeres en América Latina." *Documento de Trabajo, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México*.
- Freidenberg, Flavia y Sebastián Garrido De Sierra. 2021. "Régimen Electoral de Género Y Representación Política de Las Mujeres a Nivel Subnacional en México." *Revista de Ciencia Política (Santiago)* 41(1): 67-101.
- Gatto, Malu A. C. 2017. "The Variation of Quota Designs and Their Origins in Latin America (1991-2015)." En *Women, Politics, y Democracy in Latin America*, editado por Flavia Freidenberg et al. New York: Palgrave Macmillan, 45-65.
- Gilas, Karolina M y Mikaela Christiansson. 2018. "La Paridad de Género Y la Regla de Los Distritos Perdedores en México." En *Mujeres en la Política: Experiencias Nacionales y Subnacionales en América Latina*, editado por Flavia Freidenberg et al. México: Instituto Electoral de la Ciudad de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 145-166.
- Goyes, Solanda. 2013. "Paridad, ¿Un Camino a la Igualdad? Análisis de las Elecciones 2013." *Democracias* (10): 37-70.
- Hillman, Ben. 2018. "The Limits of Gender Quotas: Women's Parliamentary Representation in Indonesia." *Journal of Contemporary Asia* 48(2): 322-338.
- Htun, Mala N. y Mark P. Jones. 2002. "Engendering the Right to Participate in Decision-Making: Electoral Quotas and Women's Leadership in Latin America." En *Gender and the Politics of Rights and Democracy in Latin America*, editado por Nikki Craske y Maxine Molyneux. London: Palgrave Macmillan, 32-56.

- Jones, Mark P, Santiago Alles y Carolina Tchintian. 2012. "Cuotas de Género, Leyes Electorales Y Elección de Legisladoras en América Latina." *Revista de Ciencia Política (Santiago)* 32(2): 331-357.
- Krook, Mona Lena y Diana Z. O'Brien. 2010. "The Politics of Group Representation: Quotas for Women and Minorities Worldwide." *Comparative Politics* 42(3): 253-272.
- Larserud, Stina y Rita Taphorn. 2007. *Diseño Para Lograr la Igualdad: Combinaciones Más Idóneas, Medianamente Idóneas Y No Favorables de Los Sistemas Electorales Y Cuotas de Género*. Estocolmo: IDEA Internacional.
- Miguel, Luis F. 2008. "Political Representation and Gender in Brazil: Quotas for Women and Their Impact." *Bulletin of Latin American Research* 27(2): 197-214.
- Murray, Rainbow. 2014. "Quotas for Men: Reframing Gender Quotas as a Means of Improving Representation for All." *American Political Science Review* 108(3): 520-532.
- Nohlen, Dieter y José Reynoso. 2022. *Sistemas Electorales Y Partidos Políticos*. México: Tirant lo Blanch.
- Nohlen, Dieter, Leonardo Valdés Zurita y Daniel Zovatto G. 2019. *Derecho Electoral Latinoamericano: Un Enfoque Comparativo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Norris, Pippa y Joni Lovenduski. 1995. *Political Recruitment: Gender, Race, and Class in the British Parliament*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Okelele, Adebisola. 2021. "Women, Quotas, and Affirmative Action Policies in Africa." *The Palgrave Handbook of African Women's Studies*: 449-463.
- Ortiz, Richard. 2016. "Las Singularidades Del Sistema Electoral Legislativo en Ecuador." En *Reforma Electoral en Ecuador*, editado por Richard Ortiz. Quito: UDLA, 7-37.
- Ortiz, Richard. 2020. "Reforma Electoral 2020 Y Sistemas Electorales Nacionales Y Locales: Igualdad, Proporcionalidad Y Paridad Electoral." *Democracias* (8): 51-82.
- Ortiz, Richard. 2022. "El Nuevo Método de Asignación de Escaños Para la Asamblea Nacional de Ecuador Y Elecciones 2021." En *Desafíos Para la Representación en Ecuador: Alcances Y Limitaciones de la Reforma Electoral de 2020*. Quito: Konrad Adenauer Stiftung y Transparencia Internacional, 99-117.
- Panday, Pranab Kumar. 2008. "Representation Without Participation: Quotas for Women in Bangladesh." *International Political Science Review* 29(4): 489-512.
- Reyes-Housholder, Catherine. 2018. *Cuotas de Género: Repensando la Representación Política*. Nota COES de Política Pública N°14. Santiago: COES.
- Rosen, Jennifer. 2017. "Gender Quotas for Women in National Politics: A Comparative Analysis Across Development Thresholds." *Social Science Research* 66: 82-101.
- Rule, Wilma. 1987. "Electoral Systems, Contextual Factors and Women's Opportunity for Election to Parliament in Twenty-Three Democracies." *The Western Political Quarterly* 40(3): 477-498.
- Rule, Wilma y Joseph Francis Zimmerman. 1994. *Electoral Systems in Comparative Perspective: Their Impact on Women and Minorities*. Westport: Greenwood Press.
- Schmidt, Gregory D. 2020. "¿Favorecen a Las Candidatas Las Listas Abiertas O Cerradas?: Comparaciones Entre Lima Y Las Provincias en El Perú." *Apuntes* 47(86): 155-181.
- Schwindt-Bayer, Leslie A. 2009. "Making Quotas Work: The Effect of Gender Quota Laws on the Election of Women." *Legislative Studies Quarterly* 34(1): 5-28.
- Segaard, S. B. y J. Saglie. 2021. "A Gender-Generation Gap in Political Representation? The Contingent Impact of Preference Voting in Norwegian Municipal Elections." *Local Government Studies* 47(1): 145-165.
- Smith, Adrienne R., Beth Reingold y Michael Leo Owens. 2012. "The Political Determinants of Women's Descriptive Representation in Cities." *Political Research Quarterly* 65(2): 315-329.
- Southwell, P. L. 2013. "Gender Parity Thwarted? The Effect of Electoral Reform on Senate and European Parliamentary Elections in France, 1999-2011." *French Politics* 11(2): 169-181.
- Teele, Dawn Langan, Joshua Kalla y Frances Rosenbluth. 2018. "The Ties That Double Bind: Social Roles and Women's Underrepresentation in Politics." *American Political Science Review* 112(3): 525-541.

- Torres Carrión, Karol Andrea. 2016. "Las Barreras Del Sistema Electoral Legislativo a La Paridad De Género." En *Reforma Electoral en Ecuador*, editado por Richard Ortiz. Quito: UDLA, 97-162.
- Tripp, Aili y Alice Kang. 2008. "The Global Impact of Quotas: On the Fast Track to Increased Female Legislative Representation." *Comparative Political Studies* 41(3): 338-361.
- Umpierrez de Reguero, Sebastián, Carol Jara-Alba y Adriana Cassis Jurado. 2016. "Ecuador, Mujeres Y Representación Legislativa (1979-2015)." *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública* 14(24): 13-40.
- Villarreal Ojeda, Andrea y Ana Patricia Muñoz. 2018. "Participación política de mujeres en el ámbito local en Ecuador: ¿Qué Explican las Disparidades?". *Cuestiones Económicas* 28: 43-69.
- Zaremborg, Gisela. 2009. "¿Cuánto Y Para Qué?: Los Derechos Políticos de Las Mujeres Desde la Óptica de La Representación Descriptiva Y Sustantiva." En *Género Y Derechos Políticos. La Protección Jurisdiccional de Los Derechos Político-Electorales de Las Mujeres en México*, editado por Karina Ansolabehere y Daniela Cerva Cerna. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 77-120.

Recibido: marzo, 2022.

Aceptado: enero, 2023.

Richard Ortiz es docente-investigador de la Universidad de Las Américas de Ecuador. Recibió su doctorado en Jurisprudencia en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y su doctorado en Ciencia Política en la Universidad de Heidelberg, Alemania. Su investigación se enfoca las instituciones políticas, democracia y elecciones. Email: richard.ortiz@udla.edu.ec

Vanessa Carrión-Yaguana es docente-investigadora de la Universidad de Las Américas de Ecuador. Recibió su doctorado en Economía y su maestría en economía agrícola y aplicada de Virginia Tech, en los Estados Unidos. Su investigación se enfoca en comportamiento electoral y economía laboral. Email: vanessa.carrion@udla.edu.ec